INSTITUCION EDUCATIVA SANTA CATALINA
Creada por Ordenanza Departamental 30 de 1967
Ampliada por Resolución Nro 000899 de abril de 1998
Registro Dane Nro 105088000389
Institución oficial Municipio de Bello – Antioquia
Calle 56 nro 46 – 14 teléfonos: 2756498 - 4567888
Correo electrónico: iescatalina@yahoo.es
NIT 811020518-0

ORDEN DE SERVICIOS Nº OS-02-2026

MODALIDAD:	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN HASTA 20 SMLMV
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 811.020.518-0
CONTRATISTA:	GMA DIGITAL SAS NIT - 900.388.112-7
OBJETO:	SERVICIO DE HABILITACIÓN DEL SISTEMA ACADÉMICO DE LA PLATAFORMA MASTER 2000 (INCLUYE MASTER 2000 APP) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA.
PLAZO:	03 DIAS
VALOR:	CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($4.134.000)

Entre los suscritos a saber de una parte, JORGE IVAN MENESES CORREA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 98.498.013, en su calidad de Rector (a) de la institución Educativa SANTA CATALINA, nombrado (a) mediante resolución 202300000159 del 06 de enero de 2023 y posesionado (a) a partir del 10 de enero de 2023, mediante acta No. 06 de la Alcaldía del Municipio de Bello y facultado (a) para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y el (la) señor (a) GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 3.599.017 en nombre y representación legal de la empresa GMA DIGITAL SAS con NIT 900.388.112-7 , quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **orden de servicios**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SERVICIO DE HABILITACIÓN DEL SISTEMA ACADÉMICO DE LA PLATAFORMA MASTER 2000 (INCLUYE MASTER 2000 APP) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Comunicar inmediatamente al supervisor, la ocurrencia de cualquier evento o riesgo potencial que se presente en el desarrollo del contrato y pueda afectar su cumplimiento. **2)** Entregar al Supervisor del contrato, informe de los servicios prestados, cada que este lo requiera. **3)** Mantenerse al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (en caso de aplicar), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **4)** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **5)** Velar por las medidas de seguridad y protección relacionadas con el objeto del contrato y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

d. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6)** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones, actividades y estipulaciones contenidas en los documentos previos, contrato, formatos y demás anexos del proceso contractual. **7)** Cubrir todos los gastos e insumos que se requieran con ocasión de ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Cumplir con los servicios pactados según las especificaciones a continuación descritas

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE HABILITACIÓN DEL SISTEMA ACADÉMICO DE LA PLATAFORMA MASTER 2000 (INCLUYE MASTER 2000 APP)PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA	1	$4.134.000	$4.134.000

- Garantizar la calidad del servicio prestado.
- Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual.

2.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: La Institución Educativa queda obligada a: **1)** Pagar la contraprestación económica estipulada, lo cual se hará, previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley. **2)** Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Realizar auditoría interna a la ejecución del objeto del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicará al Contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato**.**

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del contrato es de 03 días, contados a partir de la suscripción de la presente orden entre la Institución Educativa a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la ley.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: **VALOR.** El valor total de la presente orden se estima en la suma CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($4.134.000)

FORMA DE PAGO. La Institución Educativa, cancelará el valor de la orden un único pago por valor de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($4.134.000), previa la presentación en debida forma de: a) factura b) informe de actividades prestadas, c)

certificado de recibo a satisfacción y/o terminación por parte del supervisor. D) constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal (este último en caso de aplicar). De los pagos se descontarán las estampillas y los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato este amparo en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	CÓDIGO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
05	120	02.2.1.2.01.01.005.02.03.02.01.	PLATAFORMA ACADEMICA	$4.134.000	$4.134.000

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: No se exigirá garantía, debido a que, una vez verificado el objeto, cuantía y forma de pago, no se evidencia materialización de algún riesgo, adicionalmente, el pago se realizará una vez el supervisor verifique la calidad del producto entregado.

CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** para efectos de esta orden de servicios EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por JORGE IVAN MENESES CORREA, quien se desempeña como Rector de la Institución Educativa SANTA CATALINA, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato".* De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".*

CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO LEGAL: La INSTITUCION EDUCATIVA no adquiere ningún Vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA o personal al servicio de esté, en consecuencia, no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DECIMA. **SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución de la presente orden, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - **NORMAS APLICABLES:** En lo no previsto en esta orden, las

partes manifiestan que la misma estará sujeta en primera instancia a las disposiciones del Reglamento para la contratación hasta los 20 SMLMV y en los no previsto allí, a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Estatuto del Consumidor y Código civil colombiano.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente orden quedará perfeccionada con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados de la presente orden, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben esta orden en la ciudad de Bello en la fecha 27 de julio de 2026.

JORGE IVAN MENESES CORREA
RECTOR
Institución Educativa Santa Catalina
Contratante

GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE
Representante legal
Contratista